



## Resolución Jefatural N° 000063 -2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC

Lima, 08 de Abril del 2025

### VISTA:

La Resolución Jefatural N.° 00056-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 4 de abril de 2024, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N.° 00042-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, que declaró improcedente la solicitud de declaración de prescripción de la exigibilidad de la multa presentada por **EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD CLÍNICA CONTINENTAL S.A.C., identificada con RUC N.° 20601855331** respecto del Expediente de Ejecución de Multa N.° 215-2019-SUNAFIL/IRE-JUN, por verificarse la configuración del silencio positivo en la atención de dicha solicitud.

### CONSIDERANDO:

1. Que, de la revisión de la Resolución Jefatural N.° 00056-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, se ha advertido un error material en el artículo 4 de su parte resolutive, donde se dispuso comunicar dicho acto a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes, omitiéndose involuntariamente disponer la comunicación a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y a las demás áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de acuerdo a sus competencias.
2. Que, en ese contexto, corresponde efectuar la rectificación del error material señalado con efecto retroactivo, sin alterar lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el inciso m) del artículo 53° de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 284-2022-SUNAFIL, esta Unidad Orgánica

### RESUELVE:

**Artículo 1.-RECTIFICAR DE OFICIO**, con efecto retroactivo, el error material contenido en la Resolución Jefatural N.° 00056-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de la siguiente manera:

### DICE:

**“Artículo 4.- COMUNICAR** la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes, en caso sea consentida”.

**DEBE DECIR:**

- “Artículo 4.-** **COMUNICAR** la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración, Secretaría General de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y a las demás áreas pertinentes de la SUNAFIL, para su conocimiento y fines”.
- Artículo 2.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a **EMPRESA DE SERVICIOS DE SALUD CLÍNICA CONTINENTAL S.A.C.**
- Artículo 3.-** **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**ROSARIO ELIZABETH AREVALO OLIVARES**  
Jefe de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva